

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 256

Lunes 11 de noviembre de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

De acuerdo con el contenido de las disposiciones vigentes y en especial del Decreto 2617/1966, de 20-10-66, se abre información pública sobre las siguientes instalaciones eléctricas:

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana. Exp. NI-19853.

Objeto: Línea aérea trifásica a 13,2 KV., con origen en la E. T. de Quintanilla de Onésimo y final en Valbuena de Duero, con una longitud de 11.928 m.

Presupuesto: 1.781.698,80 pesetas.

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana. Exp. NI-19860.

Objeto: Línea aérea trifásica a 13,2 KV., con origen en Renedo y final en Villanueva de los Infantes, con derivaciones a Castronuevo de Esgueva, Villarmentero de Esgueva y Olmos de Esgueva, con una longitud de 16.880 m.

Presupuesto: 1.356.470,85 pesetas.

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana. Exp. NI-19861.

Objeto: Línea aérea trifásica a 13,2 KV., con origen en la de Medina del Campo-Fuente el Sol, para alimentación de las redes de San Vicente del Palacio, Gomeznarro y Moraleja de las Panaderas y centro de transformación de 50 KVA. en San Vicente

del Palacio. Longitud de la línea 15.474 m.

Presupuesto: 1.513.764,85 pesetas.

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana. Exp. NI-19862.

Objeto: Instalación de dos centros de transformación en Villavicencio de los Caballeros y tres centros de transformación en Mayorga de Campos, con acometidas subterráneas y redes de baja tensión en ambas localidades.

Presupuesto: 4.467.346 pesetas.

Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, pueden presentar en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, calle Alcalleres, n.º 1 y en el plazo de treinta días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 26 de octubre de 1968.  
El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

4.343—2.771

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y

durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales por la instalación de alumbrado en la calle Gabilondo, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado plazo, puedan los interesados legítimos, formalizar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad Urbana.

Valladolid, 5 de noviembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

4.369—2.772

latea), a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del referido plazo, puedan los interesados legítimos, formalizar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad Urbana.

Valladolid, 5 de noviembre de 1968.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.369—2.773

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 270

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Agustín García Encinas, solicitud de licencia para establecer una industria de fabricación de pan, en la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 194; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 19 de octubre de 1968.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

4.184—2.774

Habiendo presentado «Pienso del Duero, S. A.», solicitud de licencia para establecer una fábrica de pienso compuesto, en la carretera de Arcas Reales, sin número; por la presente se hace saber que quienes se

consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de octubre de 1968.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

4.233—2.775

#### BOECILLO

Por don Ildefonso López Delgado, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una estación de servicio de 3.ª categoría, para la reventa de gasolina y gas-oil, en la carretera N-403 de Toledo a Valladolid, en este término municipal, kilómetro 177,553 y margen derecha en dirección a Madrid.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto el «Boletín Oficial» de la provincia.

Boecillo, 30 de octubre de 1968.  
El alcalde, A. Pastor Soto.

4.310—2.776

#### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia en el presupuesto ordinario del año

actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Castro nuevo de Esgueva, 4 de noviembre de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.

4.350—2.777

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 66 de 1968, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 201.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Ilustrísimos señores magistrados: Don César Aparicio y de Santiago, don José García Aranda y don Ricardo Mateo González.

En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número dos, y seguidos entre partes, de una, y como demandante-apelada, por doña Celia Marqués Calvo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Laguna de Duero, por sí y como legal representante de sus hijas menores María Angeles, Celia y María Isabel Martín Marqués, que ha estado representada por el procurador don Manuel Martínez Martín, y defendida por el letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y de otra, como demandado-apelante, por don Francisco Delgado Pérez, mayor de edad, casado, maestro industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Pedro

Requejo Llanos, y defendido por el letrado don Luis Vega Mediavilla y asimismo, como demandado-apelado, por la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos: Que confirmando en lo sustancial la sentencia recurrida y desestimando la excepción formulada por el demandado personado de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debemos de declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por Celia Marqués Calvo por sí y como representante legal de sus hijas menores María Angeles, Celia y María Isabel Martín Marqués, contra don Francisco Delgado Pérez y la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», con domicilio en Madrid, Paseo de Calvo Sotelo, número 10; y debemos condenar y condenamos al demandado don Francisco Delgado Pérez, a que satisfaga a la actora en la representación con que actúa, la cantidad de diez y nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, en concepto de daños, por los gastos causados por la víctima para su curación en el Hospital Provincial y Clínico de esta ciudad; condenando igualmente a dicho demandado y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.», a que en concepto de indemnización satisfagan a la parte actora por los perjuicios sufridos por la muerte de su esposo y padre, la cantidad de trescientas mil pesetas, cuya Compañía satisfará dentro de la condena dicha hasta donde cubra el valor de la póliza contratada, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el re-

curso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José Vicente Tejedo Cañada.

4.357—2.778

980  
**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 1

## CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado SS.<sup>a</sup>, por medio de la presente se notifica al penado Victoriano Manuel Dapena de Madre, vecino que fue de Palencia, Hotel Castilla, hoy en ignorado paradero, que por auto de veinticinco del pasado mes de octubre por el que se declara extinguida la responsabilidad por remisión de la condena impuesta en la causa 247-63, por imprudencia, seguida en este Juzgado de instrucción número uno.

Dado en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.363

MEDINA DE RIOSECO

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido en resolución de esta fecha dictada en el sumario número 28 de 1968, por abandono de familia, se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción para el próximo día veintiséis de noviembre y hora de las once, a la procesada María Veneranda Rodríguez Riveiro, de 22 años, casada, sus labores, hija de Joaquín y Herminia, y cuyo último domicilio le tuvo en Becilla de Valderaduey (Valladolid), a fin de notificarla el auto de procesamiento en el sumario expresado, recibirla declaración indagatoria y otras, bajo la prevención de que si no comparece sin alegar justa causa que se lo impida la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma a la antes expresada procesada,

expido, firmo, rubrico y sello la presente con el de esta Secretaría de mi cargo en la ciudad de Medina de Rioseco, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario judicial (ilegible).

4.327

**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NUMERO 1

## EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de juicio verbal civil, registrado con el número 325 de 1967, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en representación de Rollan, contra don Rafael Sanguino López, en reclamación de nueve mil doscientas sesenta y una pesetas de principal, intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, y pago de las costas del juicio, y para hacer pago a referido demandante, tengo acordado en providencia de veintiocho del actual, la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, conforme dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes de la clase de muebles embargados de la propiedad de dicho demandado y que a continuación se relacionan y por haberse celebrado sin efecto la segunda con fecha veintidós de octubre actual.

*Bienes objeto de subasta*

Un televisor, marca "Marconi", modelo C-AG-19, de 19 pulgadas, con antena y voltímetro.

Un estabilizador para el televisor.

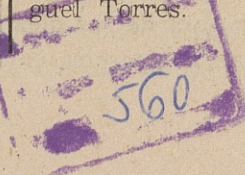
Una antena instalada.

La subasta se celebrará, formándose un solo lote, el día veinte de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado municipal.

Los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado, calle Albéniz, número 6-2.º (Barrio del 4 de Marzo) y en la persona de su esposa doña Candelas Gallego, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Dado en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis González San José.—P. S. M., el secretario, Miguel Torres.

4.377—2.779



## VALLADOLID.—NUMERO 1

## EDICTO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 459 de 1968, sobre falta contra el orden público, contra Bernardo González Marcos, mayor de edad, soltero y vecino de ésta, sin domicilio fijo, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas, que se practica para cumplimiento de lo ordenado en anterior proveído.

D. C. 11.<sup>a</sup>—Registro con reparto, 25 pesetas.

Art. 28 T. 1.<sup>a</sup>—Previas y juicio, 115 pesetas.

Multa impuesta, 100 pesetas.

Reintegro y Mutualidad, 98 pesetas.

Art. 29 T. 1.<sup>a</sup>—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Art. 10 T. 1.<sup>a</sup>—6 por 100 de derechos de tasación, 22 pesetas.

Total, 390 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas trescientas noventa pesetas, salvo error u omisión (s. e. u.), cantidad que corresponde pagar al condenado Bernardo González Marcos. Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Miguel Torres. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y vista en forma legal al condenado Bernardo González Marcos, sin domicilio fijo, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Miguel Torres.

4.292

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 597 de 1968, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Fausta Díez González, en concepto de denunciante, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de noviembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en

la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.355

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado con el número 208 de 1968, a instancia del Banco Castellano, S. A., de Valladolid, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, contra don Benito Herrero Zapico y su esposa doña Consuelo de Vega Fernández, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en reclamación de 11.872,79 pesetas; se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta y por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un televisor, marca «Marconi», de 21 pulgadas, en estado de funcionamiento: tasado en 7.000 pesetas.

2.º Una cafetera, marca «Italcrem», de tres portas, en estado a más de medio uso; tasada en 15.000 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós del actual y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.<sup>a</sup> Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado don Benito Herrero Zapico, en la calle Claudio Moyano, número 24, de esta ciudad, a disposición de quienquiera examinarlos, por tenerlos en calidad de depósito.

4.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

4.389—2.780

## ANUNCIOS OFICIALES

## Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación del inscrito marítimo del Trozo de esta capital nacido en el año 1949 en la fecha y población que a continuación se indica, y que por haber obtenido el ingreso en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas, de Barcelona, debe causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra y quedar sujeto definitivamente al servicio militar de la Armada como comprendido en el punto 2.2.b.) de la Instrucción de Organización del Estado Mayor de la Armada, n.º 621, de 30 de noviembre de 1959 y Orden ministerial del Ejército de Tierra de 21 de agosto del mismo año (*B. O. del Estado* n.º 212).

25 bis/1969, José María Bueno y Palmero, hijo de Crescenciano y de Julia, nacido en Valladolid, n.º 1, el día 17 de febrero de 1949.

Barcelona, 30 de octubre de 1968. El C. de N., 2.º comandante militar de Marina, P. A., Guillermo Díaz del Río.

4.319